

Nº liquidación	NIF	Nombre	Concepto	Importe
20100613R00003987	75822717C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100614R00003988	75822717C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100615R00003989	75822717C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100616R00003990	75822717C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100617R00003991	75822717C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100611R00004010	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100612R00004011	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100613R00004012	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100614R00004013	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100615R00004014	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100616R00004015	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100617R00004016	14324404G	SANCHO ZAMBRUNO MONSERRAT	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20119709I00000426	14317070F	SOBERA ALCAIDE MARÍA JOSÉ	MULTAS DE TRAFICO	200,00
20119711I00000522	34033465C	SOSA MARÍNROSARIO	MULTAS DE TRAFICO	200,00
20119711I00000524	34033465C	SOSA MARÍNROSARIO	MULTAS DE TRAFICO	200,00
20100606R00004259	B91021550	TELEROTULO S.L.	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20119711I00000512	X08956671B	TRICA ADRIÁN	MULTAS DE TRAFICO	200,00
20119711I00000514	X08956671B	TRICA ADRIÁN	MULTAS DE TRAFICO	200,00
20100613R00004469	27748467W	VERGARA HUERTAS MANUEL	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100614R00004470	27748467W	VERGARA HUERTAS MANUEL	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100615R00004471	27748467W	VERGARA HUERTAS MANUEL	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100616R00004472	27748467W	VERGARA HUERTAS MANUEL	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100617R00004473	27748467W	VERGARA HUERTAS MANUEL	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	15,00
20100614R00004536	B91321497	XPUHA INVERSIONES S.L.	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100615R00004537	B91321497	XPUHA INVERSIONES S.L.	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88
20100617R00004538	B91321497	XPUHA INVERSIONES S.L.	TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS	28,88

El Viso del Alcor a 10 de enero de 2012.—Concejal-Delegado de Hacienda, Baldomero Alba Lara.

2W-609

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2011, relativo a aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro General de Facturas de la referida entidad supramunicipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Exposición de motivos.

Los Registros de los órganos administrativos han sido tradicionalmente una puerta de acceso del ciudadano para la presentación de sus escritos y solicitudes que han de surtir efectos jurídicos ante los poderes públicos. Modernamente, los registros se han constituido en un importante instrumento de control que, al tiempo que garantizar el derecho ciudadano de presentar escritos, solicitudes, alegaciones y cualquier otra clase de documento y solicitar información acerca de los requisitos jurídicos y técnicos exigibles en los procedimientos en que se propone intervenir, se convierten en un instrumento para evitar los impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas y exigibles a los poderes públicos.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que «.. las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.».

El artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las entidades locales, se rige, entre otras normas, por el «Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado», formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.

En cumplimiento de la normativa legal, se pretende la creación de un Registro complementario de facturas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija coherente con una administración pública moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiran en la legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación en todos los órganos y unidades administrativas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, declarándose el incorporado en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro General de Facturas de la referida entidad supramunicipal.

Artículo 4. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición.

Artículo 5. *Obligatoriedad de la inscripción.*

La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivada de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas.

Artículo 6. *Efectos de la inscripción.*

La anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, en los términos regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Artículo 7. *Funciones del registro general de facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación que pueda completarlas.
2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación de efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que de refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentados en formato electrónico.
5. Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas.

Artículo 8. *Inscripción de facturas.*

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotará en el Registro General de Facturas, en el momento de su presentación, los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de Identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso por otro país miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- d) Importe de las operaciones.
- e) Centro o unidad administrativa a la que se dirige.
- f) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- g) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura. Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:
 - Fecha de recepción del suministro.
 - Identificación de la persona que recibe el suministro.
 - Sello del centro receptor.

Artículo 9. *Registro de salida.*

Las devoluciones de facturas constarán en el Registro General de Facturas. A tales efectos, simultáneamente al Registro de Salida, el Departamento de Administración y Contabilidad adoptará las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso correspondan, de la comunicación de devolución a aquellos.

Los acreedores podrán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en la Ley 11 /2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 10. *Protección de datos.*

El Registro General de Facturas, deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Disposiciones finales.

Disposición Final Única.—Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional única.

Se habilita al Departamento de Administración y Contabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro General de Facturas».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 1 de febrero de 2012.—El Presidente, José Losada Fernández.

4D-1272

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública para examinar y presentar reclamaciones a la aprobación inicial de la plantilla de personal laboral y funcionario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, a través del Presupuesto General para el año 2012, acuerdo de aprobación adoptado por la Junta de la precitada Entidad Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, y no habiéndose formulado observaciones ni reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado, en los siguientes términos:

Plantilla personal laboral

Escalas	Subescalas	Puestos de Trabajo	Retrib. Básica	Comp. Puesto Trabajo	Plazas	Salario Mensual Bruto	Antigüedad
Técnicos	Superior	Técnico Medio Ambiente	1.346,51	635,91	1	1.982,42	42,65
		Orientador Laboral	1.346,51	635,91	6	1.982,42	42,65
		Psicóloga	1.346,51	635,91	1	1.982,42	42,65
		Asesor Jurídico	1.346,51	635,91	1	1.982,42	42,65
		Técnico Contabilidad y Adm.	1.346,51	635,91	1	1.982,42	42,65
	Media	Trabajadora Social	1.346,51	224,42	3	1.570,93	42,65
		Educadora Social	1.346,51	224,42	2	1.570,93	42,65
		Graduada Social	1.346,51	224,42	1	1.570,93	42,65
		Informadora – Animadora	1.346,51	224,42	1	1.570,93	42,65
		Administrativos	Superior	Administrativas	1.189,45	198,24	2
Subalternos.	Media	Auxiliar Administrativa	1.189,45	0	1	1.189,45	26,31

Plantilla personal funcionario

Grupo y Subgrupo de Clasificación Profesional	Tipo de Personal	Puesto de Trabajo	Plazas	Retribución Básica Mensual €	Complemento de Destino Mensual €	Complemento Específico Mensual €	Importe Mensual por Trienio €
A1	FHCE	Secretario – Interventor	1	1.109,05	968,75	1.381,63	42,65

En Écija a 1 de febrero de 2012.—El Presidente, José Losada Fernández.

4D-1271

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es